



**123/CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA
COCINA ECONÓMICA DE LOGROÑO PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO DE
EDUCACIÓN INFANTIL ENTREPUENTES 2015.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 7de noviembre de 2012 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y Cocina Económica de Logroño para la financiación del Centro Docente de primer ciclo de Educación Infantil Entrepuentes para los años 2012- 2104.
2. Las conversaciones mantenidas por la Concejalía de Familia y Política Social y Cocina Económica tendentes a continuar con la citada colaboración, al ser este Centro Docente un instrumento fundamental tanto para la mejora social y formativa de los alumnos del casco antiguo, como para conciliar la vida familiar y laboral de los ciudadanos de dicha zona.
3. Que Cocina Económica de Logroño es una Institución de carácter benéfico, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el nº 32/87. Cuya actividad, cumple un fin social.
4. El informe de la Unidad de Servicios Sociales de fecha 18 de febrero de 2015.
5. El informe de Asesoría Jurídica de fecha 5 de Marzo de 2015.
6. El informe favorable de la Intervención municipal y de Fiscalización del Gasto , ambos de fecha 6 de Marzo de 2015.
7. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. La propuesta de Acuerdo formulada por el Adjunto R. de Familia Y Política Social

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y Cocina Económica de Logroño, (CIF-G26013615) que se adjunta como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO: Facultar a la Excm. Sra.Alcaldesa para la firma del Convenio que se adjunta como ANEXO y para realizar cuantas actuaciones precise la ejecución del mismo.

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y
COCINA ECONÓMICA DE LOGROÑO PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO DOCENTE DE
PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTREPUNTES GESTIONADA POR ESTA
ÚLTIMA ENTIDAD**

En Logroño, ade dos mil quince

Reunidos de una parte EXCMA. SRA. D^a. CONCEPCIÓN GAMARRA RUIZ-CLAVIJO , ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO,, en representación del mismo, con domicilio en Logroño (La Rioja), Avenida de la Paz 11 y C.I.F.: P-2608900-C.

y de otra, D. EMILIO CARRERAS CASTELLET, provisto de D.N.I. Nº 16478689V que actúa como Presidente de la Institución Benéfica "COCINA ECONÓMICA" de Logroño CIF-G26013615, y teniendo proyectada el Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de referencia,

EXPONEN:

Que el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, reconoce en su artículo 7.2 "que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultura y social.

La Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ley 7/.2009, de 22 de diciembre que indica en su artículo 7 " principios del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, señalando su punto j) coordinación y cooperación. Las Administraciones Públicas de la Rioja deberán actuar de acuerdo con el principio de coordinación y cooperación entre si y con la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Esta coordinación deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas públicos de protección.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Logroño desea colaborar en la financiación del Centro Docente de primer ciclo de Educación Infantil Entrepuntes, gestionada por Cocina Económica de Logroño, servicio de educación infantil, que redundará en beneficio de la Comunidad.

Que Cocina Económica de Logroño, desde su fundación legal en el año 1894, se rige por sus Estatutos, y que en la actualidad, fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria, de 27 de Diciembre de 1965, autorizados por Resolución nº 2508, de 30 de Junio de 1966, de la Dirección General de Política Interior, Sección Primera, del Ministerio de la Gobernación. Figura

inscrita en el Registro de Asociaciones Provincial, al nº 45, y en el Registro Nacional del Ministerio del Interior con el nº 2.953. Cocina Económica de Logroño, es una Institución de carácter benéfico, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el nº 32/87.

De acuerdo con la confluencia de voluntades se formula el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

- Primero:** Es objeto del presente convenio el establecimiento de un marco de colaboración que sirva de instrumento para la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión del Centro Docente de primer ciclo de Educación Infantil Entrepuentes
- Segundo:** Que Cocina Económica de Logroño es titular del Centro Docente de primer ciclo de Educación Infantil Entrepuentes sita en la calle La Cadena nº 18 de Logroño, que cuenta con 45 plazas para niños de cero a tres años, y que posee personal suficiente y capacitado, según la legislación vigente para desarrollar Proyecto Educativo acorde a las necesidades básicas, educativas y pedagógicas de los niños, cumpliendo una triple función referida al aspecto formativo, social y asistencial.
- Tercero** El Excmo. Ayuntamiento, se compromete a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión del Centro Docente de primer ciclo de Educación Infantil Entrepuentes cuyo titular es Cocina Económica de Logroño, con la cantidad total de 75.000,00 euros para el año 2.015, que se financiará con cargo a la partida 231.00 489.99 del Presupuesto General Vigente.
- Cuarto::** En los supuestos de prórroga anual, para ejercicios sucesivos, el Ayuntamiento de Logroño se compromete a aportar la cantidad anual de 75.000 euros
- Quinta :** El pago de la cantidad aportada por el Ayuntamiento para colaborar en la financiación del Centro Docente de primer ciclo de Educación Infantil Entrepuentes , se realizará de la siguiente forma:
- El 80% se abonará a la firma del presente Convenio y el 20% restante a la justificación realizada conforme a lo dispuesto en la cláusula décima.

En caso de prórroga , el 80% se realizará a 31 de enero del año correspondiente y

el 20% a la justificación conforme a la cláusula décima.

Sexta Cocina Económica de Logroño, se compromete a hacer constar en la actividad referenciada la colaboración del Ayuntamiento de Logroño y a facilitar cualquier dato o información sobre la ejecución del presente Convenio que le sea requerido por el Ayuntamiento de Logroño, así como a informar públicamente, en la manera que se considere más adecuada por los convenientes, de la colaboración existente entre dichas Instituciones.

Séptima:: Las relaciones recogidas en el presente Convenio en ningún caso tendrán carácter de exclusividad.

Octava: El presente Convenio extenderá su vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes en este Convenio se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, admitiéndose a financiación desde del 1 de enero de 2015.

El convenio podrá prorrogarse expresamente por periodos anuales, hasta un máximo de tres.

Novena Se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que se constituirá al inicio y al finalizar el curso escolar, y en la que se dará cuenta de la evaluación y nuevos proyectos presentados para el curso próximo, que estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Logroño, y dos representantes de Cocina Económica.

Décima Cocina Económica queda obligada a justificar ante la Intervención de Fondos municipales, el desarrollo y coste de la actividad subvencionada, (especificando las cantidades aplicadas al Proyecto), mediante la prestación de las facturas de los gastos realizados y demás documentos justificativos, así como una memoria final, antes del 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del convenio y de sus posibles prórrogas. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada la justificación de gastos de personal correspondiente al mes de diciembre podrá presentarse hasta el 31 de enero del año siguiente al de la concesión). Igualmente deberá comunicar a la Administración municipal el otorgamiento de cualquier otra subvención para el mencionado proyecto.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida

Décimoprimera: El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en

las leyes, y concretamente:

- a) por mutuo acuerdo de las partes.
- b) por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes
- c) por el término establecido en el mismo.

Decimosegunda: El presente Convenio se registrará, hasta la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Vigente y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de las Subvenciones.

Decimotercera: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, de conformidad con su artículo 4.1.d, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente, se firma el presente documento por ambas partes, por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.